

Ingresa al despacho con solicitud de aclaración de inventarios y avalúos.

Jmtf

Rama Jurisdiccional Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., cinco de octubre de dos mil veinte

RADICACIÓN No. 2019-01144

Agréguese a los autos las diferentes comunicaciones allegadas por los diferentes despachos judiciales.

Se niega la solicitud de aclaración elevada por el apoderado del Banco Pichincha, pues conforme al numeral 4° del artículo 444 del C.G.P tratándose de inmuebles se incrementará su valor un 50% respecto de su avalúo catastral, tal como lo realizó el liquidador.

Se requiere a secretaría para que proceda conforme al numeral 5° del 108 conforme se ordenó en el inciso 4° del auto de fecha 11 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO NO. 47
HOY 6 DE OCTUBRE DEL 2020.
La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

JMF